

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FIGUERAS

Don Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública, por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al primer trimestre de 1920-21, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Julio último, la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Facundo Defes Llaona, 2,15 pesetas.
Bárbina Defes Llaona, 1,87.
José Campos Ferrer, 1,58.
Catalina Garriga Casellas, 2,93.
José Roura Vilanova, 2,92.
Juan Sivecas Castañer, 2,09.
Pedro Ripoll, 1,87.
Batell Riusech, 2,68.
José Roura Vilanova, 2,94.
Francisco Llahona, 3,89.
Juan Más, 2,16.
José Carbonell Viñas, 1,77.
Juan Badet Giralt, 1,78.
Peladíu Pujol, 2,16.
Pedro Alsina Torrent, 2,85.
Juan Font Glubas, 2,84.
Nicolás Riera Panós, 2,98.
Emerenciana Albet Roig, 1,67.
José Calzada Ferrer, 3.
Pablo Fábrega, 2,97.
José Fábrega, 16,71.
Pedro Valls y María Basach, 1,39.
Joaquín Llauro Terrats, 1,66.
Miguel Oliveras Parés, 3,30.
Pedro Roget Carreras, 1,65.
Antonio Vicéns Davín, 1,65.
José Suñer Quera, 2,97.
Juan March, 7,43.
Joaquina Guilanut Pou, 1,60.
José Oliva Montada, 2,37.
Justa Roura, 1,60.
Vicente Serra Fúster, 3,21.
Juan Ferraró, 2,66.
Pedro Viñas Tomás, 2,67.
Juan Ferraró, 1,66.
José Argelés Gispert, 2,64.
Jaime Gurb, 3,41.
Juan Pajés, 2,55.

José Quer, 2,83.
Juan Recaséns, 3,11.
José Serra, 3,11.
Pedro Juanola Culléll, 1,86.
Salvador Furrada Pagés, 22,78.
Jaime Corominas Sagrera, 2,01.
Ramón Carlos Manés, 2,84.
Jaime Corominas Sagrera, 2,87.
Salvador Corominas Carlos, 1,94.
Salvador Furrada Pagés, 2,08.
Ramón Carlos Manés, 1,94.
José Gratacós Aretje, 2,08.
Francisco Ferrer Roca, 4,05.
Adrián Pascal Torre y otra, 2,78.
Juan Comas Marul, 1,66.
Matilde Deléstany, 11,88.
Emilio Ferrer Batlle, 3,71.
Josefa Guardiola, 1,48.
Antonio Surroca Más, 20,79.
Juan Carhona, 1,89.
Cosme Solá, 1,65.
Pedro Escarrá Cirrona, 1,94.
Joaquín Olivet Turias, 2,16.
Teresa Font, 1,95.
Teresa Guanter-Casademont, 1,56.
Esteban Cardoner Donat, 2,21.
Catalina Cuener Viñas, 1,77.
Pablo Juanola Quero, 1,65.
Margarita y Teresa Borjás Oliva, 1,96.
Esteban Cardoner Donat, 2,19.
Carmen Torret y José Laporta, 9,90.
Pedro Brugat Dauner, 8,91.
Martín Figueras Font, 1,62.
Joaquín Alemany Bertrán, 2,92.
Pedro Ila Ferrer, 2,70.
Jaime Maranges Bich, 2,67.
Isabel Pacaren Pastret, 1,65.
Tomás Canta, 1,99.
Sebastián Fornés Clavell, 3,44.
Balfasar Cremadell, herederos, 1,91.
Juan Giralt Heras, 1,58.
Pedro Purcallas Castiño, 2,58.
Ana Aymá Cortada, herederos, 1,74.
Ramón Bonaterra Dalmau, 1,77.
Juan Bonaterra Pi, 2,65.
Juan Camps Verges, 14,45.
José Cupí Vila, 1,98.
Eliás Punsete Pagés, 2,32.
Valentín Gordell Bunet, 1,88.
José Pi Fahaga, herederos, 19,16.
Jaime Terradas Gifreu, 1,98.
Pedro Caixa Abos, 4,58.
Ría Gadhila Pons, 5,05.
Raimona Pons Guitart, 1,93.
José Pi Fábrega, 2,44.
Juan Testar Aymar, 1,55.
Magdalena Trilla Figa, 2,10.
José Brugat, 1,82.
María Rabes Badanolia, 2,33.
Pedro Casanovas, 2,61.
Antonio Matavera Marull, 1,73.
José Vila Velú, 1,71.
Dolores Majó, 2,18.
Mariano Jordá Alsina, 2,33.
José Vila Velú, 2,01.
Pedro Vila Velú, 2,04.
Juan Barrés, 2,88.
Juan Recaséns, 2,54.
José Guillot Torrá, 1,43.
Miguel Mavarra Clós, 3,31.
Teresa Soler Aguado, 1,43.
José Clos Pey, 1,67.
Eudaldo Basols Maciá, 9,90.
Juan Molins Bagué, 1,95.
Lorenzo Aguilar, 1,99.
José Camarera, 2,93.
Pedro Cortarans, 2,21.
María Durán Basen, 1,86.
Juan Escarpenter Estela, 2,21.
Martín Guday Costa, 1,99.

Jaime Marangel, 1,77.
Francisco Riba Girbol, 2,32.
Vicente Rubet Gisbal, 2,75.
Jaime Salvat Costra, 2,65.
Pedro Garganta, 1,69.
José Mercader Barceló, 4,54.
Isidro Argué Margaritis, 1,51.
Pedro Barnet Salabert, 1,70.
Teresa Ferrer Carvera, 2,46.
María Oriol Rabés, 1,51.
Francisco Pacaren, 1,65.
Narciso Posch Hosturch, 1,73.
Bartolomé Pi, 1,65.
Pedro Rubiés Banejam, 2,33.
Juan Baró Xarles, 2,59.
Josefa Capdaigua, 1,88.
Mónica Dunjó Rahola, 2,83.
Domingo Riera Oriol, 2,26.
Juan Sudriá Basart, 2,78.
Hermanos Suquet, 2,46.
Benito Turró Ferrer, 1,89.
José Roig, 1,88.
Juan Eiol Majester, 2,03.
Cristóbal Soler Planells, 1,58.
Adela Quirch Godró, 2,23.
Jaime Imbert Artigas, 1,67.
Pedro Espelá Sala, 1,66.
Domingo Bech Teixidó, 1,78.
Juan Bruges Capdevila, 2,95.
Esteban Cordomil Culléll, 2,47.
Jaime Majesté Carles, 2,97.
Domingo Mares, 2,23.
Catalina Palau y otra, 8,42.
Francisco Ribas y otra, 7,71.
Joaquín Laseras Verges, 1,98.
María Rabes Badanova, 2,20.
Pedro Sagué, 3,25.
Isidro Soler, 9,91.
Juan Pujol, 2,08.
José Carvera Rubiás, 2,07.
José Felep Simón, 5,80.
Juan París Batell, 1,75.
Juan Purcallos Argul, 5,52.
Juan París Batell, 1,67.
Juan Purcallos Argul, 2,78.
El mismo, 1,67.
Federico Rubill Llaoneta, 2,78.
Magdalena Simón, 3,34.
Francisco Vidal, 2,61.
Gertrudis Saqué Macan, 2,48.
Juan Barull Ventós, 4,46.
Catalina Critg Bret, 3,32.
José Vila Bonat, 2,42.
Catalina Crit Bret, 1,67.
María Bordás, 1,51.
Pedro Llauro Cros, 1,76.
Catalina Moy, 1,54.
Jaime Mall, 1,88.
Juan Mariscot Canadell, 2,00.
Juan Garcés, 2,10.
Teodoro Xila Rovirola, 2,72.
Juan Giralt Picó, 2,09.
José Serra, 2,26.
María Iglesias, 2,42.
Antonio Busquets Ferrer, 1,93.
Pedro Poch Espigol, 1,91.
Pedro Lloréns, 3,31.
José Capallera, 2,40.
Margarita Parés, 1,88.
Miguel Pujol Pujol, 2,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán

tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Septiembre de 1920.—El Recaudador, Joaquín Fontunet. P.—7875

PUEBLO DE SANTA LEUCADIA DE ALGAMA

Don Miguel Borrell Barangó, Recaudador auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Pujol Quintana por débitos de contribución urbana del cuarto trimestre de 1920-21 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Pujol Quintana sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en las Oficinas de Recaudación, plaza de la Industria, 1, primero, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y por pregón en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

“Una casa situada en la calle de Vilafant, número 5, del pueblo de Santa Leocadia de Algama, de planta baja y un piso, lindante: al Norte, con la casa Rectoral; al Sur, con dicha calle de Vilafant; al Este, con José Brugués, y al Oeste, con dicha casa Rectoral.

Capitalización de esta finca, 407,75 pesetas.

Cargas: Según certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la descrita finca está gravada con el dominio directo y censo de pensión anual de 40 reales a favor de D. Miguel Heras de Puig, cuyo censo, capitalizado al 3 por 100, son 333 pesetas; además con la condición de que en el caso de que se hiciese desaparecer el pozo que existe contiguo a la pared del huerto de la Rectoría de Santa Leocadia, deberá verificarlo D. Pedro Quintana y Paranolis, y éste también a sus costas deberá construir otro

pozo, dejándolo debidamente arreglado en la parte de casa o patio de don Juan Pujol Quintana que éste o los suyos designen, y si debiere abrirse alguna ventana para sacar el agua del pozo nuevo se hará así a costas del Quintana.

Valor para la subasta, 135 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Santa Leocadia de Algama, 10 de Septiembre de 1920.—El Agente, Miguel Borrell. P.—7877

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

PUEBLO DE ALCUDIA

Don Juan Bautista Martorell Suan, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra doña María Camps Comín, Margarita Ferrer Serra, Francisca Calvis Rines y sus hijos Lorenzo, Mariano, Antonia, Francisca y Catalina, Calvis Calvis por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los expresados deudores sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta ciudad, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la su-

basta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril último:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

“Una casa y corral señalada con el número 33 de la calle Mayor de esta ciudad, que linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de Sebastián Truyds; por la izquierda, con casa y corral de Antonio Vives, y por el fondo con calle de la Parra.

Dicha finca tiene una riqueza imponible de 20 pesetas, que capitalizada al 4 por 100 da un valor de 500.

Valor para la subasta, 333,32 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Recaudación en la ciudad de Inca, Campana, 10, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de Ley hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negare a entregar su importe, se decretará a pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Alcudia, 8 de Septiembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Juan M. Martorell. P.—7836

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio instruidos por esta Agencia por débitos de la contribución urbana, correspondientes a los años de 1919 a 1920-21, contra los deudores a la Hacienda pública don Ramón Amorós García y D. Tomás Rico Pérez, ambos de paradero desconocido, les fueron embargadas las siguientes fincas:

A D. Ramón Amorós García, un edificio destinado a bodega, situado en este poblado, calle de la Punta de la Peña, señalada con el número 31 de policía, con su corral y una superficie de 33 metros cuadrados, lindante por la derecha con Francisco Leal Ramón; izquierda, la de Juan Bautista Rico Pérez, y por la espalda, con tierras, del castillo.

A Tomás Rico Pérez una casa habitación, compuesta de tres pisos, sita en esta ciudad, calle del Mesón, señalada con el número 1 de Policía mide una superficie de siete metros 15 centímetros de fondo, por cinco metros 50 centímetros de frontanería por la derecha con la de Antonio Leal; izquierda, con la de Jaime Mira, y espaldas, con la de Francisco García.

Que de los datos adquiridos del Registro de la propiedad del partido se vino en conocimiento de que las descritas fincas están libres de todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles trabajados a los deudores anteriormente señalados, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del mes de Octubre, a las diez de la mañana, y en el local de esta Agencia, calle de la Trinidad, número 11, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y dada la cualidad de los deudores e ignorando a su vez quiénes puedan ser las personas que legalmente les representen en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo, cumpliendo así cuando se ordena en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1909.

Castalla, a 16 de Septiembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—7869

PUEBLO DE ONIL

D. Enrique Carbonell Spler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Agencia contra D. Francisco Bellido Rico y doña María Payá Pastor, por débitos de la contribución urbana correspondientes al actual ejercicio de 1920-21, les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Francisco Bellido Rico, una casa habitación y morada sita en este poblado, en su calle de San Cristóbal, señalada con el número 3 de policía, consta de dos pisos, y se ignora su medida superficial; sus lindes, por la derecha entrando, con otra de D. Pablo Juan; izquierda, esquina a la calle de la Providencia, y espaldas con casas de Vicente Castello y Teresa Juan.

A doña María Payá Pastor, una casa habitación y morada, sita en el poblado de Onil, calle de las Higue-

ras, señalada con el número 12 de policía, consta de cinco metros de fachada por ocho metros de fondo; linda toda ella, por mano derecha entrando, con otra casa de José Antonio Molina; izquierda, con la de José Payá, y por espaldas, la de Francisco Sempere.

Que las descritas fincas, según los datos adquiridos del Registro de la propiedad del partido, aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles trabajados a los deudores anteriormente señalados, acto que tendrá lugar a las diez horas del día 6 de Octubre próximo en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, previos los correspondientes depósitos, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como quiera que se desconocen los domicilios de los deudores causantes de esta diligencia, así como también las personas que puedan legítimamente representarles en sus derechos, se publica el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, con el fin de que puedan llegar a conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Onil, 16 de Septiembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—7871

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO

Don Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador-Agente de contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débito de contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar, los unos como vecinos y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha 26 de Agosto del año actual he dictado en la siguiente forma:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dera, Muni-

cipio de Meaño, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido; para anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Miguel Varela García, 2,02 pesetas.
Francisco Torres Cruz, 2,75.
Francisco Hermida Pérez, 3,43.
José Vidal Vidal, 2,42.
Juan Naveiro Pérez, 1,86.
José Manuel Pombo, 3,37.
Manuela Méndez de Ventura, 1,97.
Manuel Vila González, 2,02.
Manuel Liencres Torres, 2,87.
Ramón Dobado Padín, 3,69.
Román Besada Pérez, 9,27.
Santiago Antonio Pérez, 5,06.
Vicente Rodríguez Rediño, 4,61.
Desamparados Domínguez, 3,48.
José Dobado Padín, 2,58.
José Otero (sin segundo), 2,25.
Manuel Domínguez (sin segundo), 3,37 pesetas.
María Antonia Domínguez, 2,58.
Ramón Muñiz Ucha, 3,15.
Eduardo Torres Simesio, 3,43.
Ramón Varela Domínguez, 6,12.
José Manuel González, 2,69.
Ramón Muñiz, 2,59.
Serafina Barreiro Barbeito, 2,03.
Teresa Padín Varela, 3,37.
Baldomero Domínguez Lórez, 3,65.
Miguel Castro Varela, 2,87.
Ramón Lario Gómez, 3,65.
Vicente Poceiro Castro, 3,65.
Juan Carballeda, 2,25.
José Torres Otero, 2,69.
Juan Leiro Alvarez, 2,81.
Manuel Domínguez Padín, 2,69.
Ramón Jairo Vidal, 2,48.
Angela Poch Lis, 1,91.
Benito Torres Ferreiro, 2,14.
Benito Besada Radio, 2,64.
Domingo Balboa Torres, 5,78.
Gabriel Torres Feijóo, 3,15.
Herediteros de Demetrio Méndez Lis, 1,86 pesetas.
Juan Laredo Crespo, 4,11.
Juan Bautista Muñiz Rodiño, 2,25.
Juan Torres Gómez, 3,15.
Antonio Cobas Dozo, 4,55.
Cándido Romay Millán, 2,92.
Felipe Muñiz Domínguez, 4,44.
José Cobas González, 7,41.
Ramón Piñeiro Gómez, 4,94.
Dario Piñeiro Castro, 2,48.
José Vicente Padín, 3,48.
Juan Gondar Piñeiro, 3,59.
Manuela Romay Millán, 2,48.
Santiago Serantes, 2,81.
Bernardo Ucha Balboa, 5,95.
Jacinto Gómez Ucha, 2,02.
José Manuel Torres Oubiña, 4,89.
Miguel Naveiro Ucha, 2,64.
Miguel Vidal Iglesias, 2,36.
Miguel Carriña Crespo, 7,92.
Narciso Domínguez Domínguez, 4,11.
Ramón Agís Villariño, 7,05.
Gervasio Doce (sin segundo), 2,25.
José Ucha Blanco, 3,26.
Joaquín Ucha Blanco, 3,15.
José Souto Radio, 3,26.
Josefa Tejo Fariña, 2,24.
Antonio Dobado Padín, 4,19.
Bernardo Pomares Louro, 2,77.
Pardomé Breixo, 1,86.
Capita de Alba, 5,34.
José Salazar Padín, 2,78.
José Vicente Cornes, 3,59.

- Josefa Noguera, viuda, 2,08.
- Josefa Lis Varela, 7,64.
- Luis Gosalbo, 1,80.
- Manuel Dominguez Castro, 1,87.
- Mateo Crusat Solor, 4,21.
- Pilar Lis Congil, 8,26.
- Pedro M. Pardo Vitanio, 11,97.
- Santiago Ponce, 1,91.
- Bernardo Padin Muñoz, 2,25.
- Bernardo Torres Padin, 1,91.
- Carlos Rey, 3,37.
- Francisco Agis Nogueira, 2,69.
- José Benito Padin y hermanos, 2,81.
- José Pina Barreiro, 2,02.
- Joaquín Rallo Otero, 2,58.
- Manuel Castro Pérez, 2,48.
- Manuel Dominguez, 2,36.
- Manuel Castro Pasos, 3,26.
- Manuel Dopazo, 2,48.
- Ramón González Torres, 2,48.
- Ramón Padin, 2,36.
- Ramiro Padin Fraga, 2,93.
- Ramón Dominguez, 2,70.
- Santiago Pashin, 2,48.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, expido la presente.

Miño, 28 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.
P—7870

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

MONFORTE DEL CID

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fueron embargados a D. José Romero Alberola de esta villa, cuatro tahullas y siete octavas, o sean 52 áreas y 56 centiáreas de tierra campo, en término de Monforte del Cid, partido del Valaig; sus lindes: por Levante Concepción Juan; Mediodía, camino; Poniente, María Antonia Beltrán, y Norte, Andrés Vicente.

Que, según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la sala Ayuntamiento de esta villa el día 16 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Monforte del Cid, a 14 de Septiembre de 1920.—El Recaudador, Francisco Segura.
P—7848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Contribución urbana.—Año 1902 a 1918.

D. Alfredo Pena González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en el Ayuntamiento de Orense.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y figurando en dicha relación de descubiertos los siguientes hacendados forasteros, con domicilio desconocido, remítase relación de los mismos a la Tesorería de Hacienda para que se sirva ordenar su remisión al *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

- Mateo Alanís, 2,15 pesetas.
 - Joaquina Cástor Gaudava, 13,30.
 - José de Soto Pérez, 10,69.
 - José Freijeiro, 4,24.
 - Margarita Mosquera Pallín, 2,78.
 - Margarita Mosquera Barreiros, 2,40.
 - Juan Antonio Fariñas, 0,54.
 - Juan Bca, 1,35.
 - José Pereira González, 2,14.
 - Manuela Rodríguez López, 1,08.
 - Ramona Alvarez-Alvarez, 2,42.
 - Francisco Otero Vázquez, 1,08.
 - Jenaro Dominguez, herederos, 1,85.
 - Amadeo Dominguez, 6,45.
 - Manuel Alvarez González, 3,17.
 - Ramón Fernández Pérez, 2,43.
 - Agapito Crespo Losada, 1,60.
 - Manuel Otero Pérez, 4,30.
 - Saturnino F. Rodríguez, 1,08.
 - Antonio Alonso, 16,59.
 - Ulpiano Iglesias, 8,36.
 - José Iglesias, 8,23.
 - Carmen Borrado Puza, 2,69.
 - Francisco Feijó Carhales, 0,54.
 - María Rodríguez Fernández, 2,16.
- Orense, 1.º de Septiembre de 1920.—
El Recaudador, Alfredo Pena.
P—7813

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

VALL DE LAGUART

Don Santiago Giner Piera, Agente auxiliar de la Recaudación de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres de 1919-20, embargué a D. José Riera Puchó, de ignorado paradero, 14 áreas, 55 centiáreas de tierra secano en la partida "Casall", y 24 áreas, 93 centiáreas de tierra también secano, enclavadas en la partida "Portella", ambas del término municipal de Vall de Laguart, teniendo la primera un valor, según capitalización, de 305 pesetas, y la segunda de 395, y respondiendo ambas de 158,52 pesetas.

Las reseñadas fincas están libres de

gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 18 del próximo Octubre, en el local de la Casa Ayuntamiento de Vall de Laguart, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y dada la cualidad de dicho deudor e ignorándose a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguart, 11 de Septiembre de 1920.—Santiago Giner.
P—7851

Don Santiago Giner Piera, Agente auxiliar de la Recaudación de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica correspondientes al tercer trimestre de 1919-20, embargué a D. Joaquín Ballester Caselles, de ignorado paradero, 10 áreas y 39 centiáreas de tierra secano, en la partida "Cunz"; 12 áreas y 47 centiáreas de tierra también secano, en la partida "Barranco", y 16 áreas y 62 centiáreas de tierra, también secano, enclavadas en la partida "Chemgalls", todas del término municipal de Vall de Laguart, teniendo un valor, según capitalización, de 320, 120 y 175 pesetas respectivamente, y respondiendo todas de 152,18 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las once horas del día 18 del próximo Octubre, en el local de la Casa Ayuntamiento de Vall de Laguart, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y dada la cualidad de dicho deudor e ignorándose a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguart, 11 de Septiembre de 1920.—Santiago Giner.
P—7850

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica correspondientes al primer trimestre de 1919, año 1919-20, y primer trimestre de 1920-21, embargué a doña Dorotea Barber Moll, de existencia y domicilio desconocidos, 24 áreas, 95 centiáreas de tierra secano en la partida "Olivar"; 14 áreas, 55

centiáreas en la partida "Terranova"; 24 áreas, 93 centiáreas en la partida "Camperet"; y 14 áreas, 55 centiáreas en la partida "Regata", todas de este término municipal de Vall de Laguard, a responder de 181,30 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.855 pesetas.

Que las reseñadas fincas se hallan libres de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar a las nueve horas del día 19 del próximo Octubre en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, bajo mi presidencia, siendo posturas admisibles, previo el depósito legal, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de la deudora e ignorando a su vez quién es la persona que pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias replamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguard, 17 de Septiembre de 1920.—José Morell.

P—7872

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica correspondientes al tercer trimestre de 1917, embargué a D. Bautista Más Masanot, de ignorado paradero, ocho áreas y 31 centiáreas de tierra en la partida "Pella Orta", 24 áreas y 93 centiáreas en la partida "Font", 20 áreas y 78 centiáreas en la partida "Hereditad", cuatro áreas y 16 centiáreas en la partida "Era", 20 áreas y 38 centiáreas en la partida "Fon Figuera", 20 áreas y 18 centiáreas en "Carrasca", dos áreas y ocho centiáreas en "Font" y seis áreas y 24 centiáreas en la partida "Garga", todas del término municipal de Vall de Laguard, a responder de 262,22 pesetas, y teniendo un valor, según capitalización, de 2.405 pesetas.

Que las reseñadas fincas se hallan libres de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las once horas del día 19 del próximo Octubre en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles, previo el depósito legal, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor e ignorando a su vez quién es la persona que pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias replamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguard, 17 de Septiembre de 1920.—José Morell.

P—7873

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE PONS.

Don Santiago Jou y Guastá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio en contribución seguidos en este pueblo por débitos de la Contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1919-20, inclusivos, concaza los deudores que se dan, de ignorado paradero, con fecha de ayur y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de aquellos sobre las fincas que a continuación se describen:

José Artigues Pinós.—La mitad de una casa, sala en la calle Bonaire, número 8, de esta villa, de superficie 70 metros, con dos pisos; linda: por la derecha, con herederos de José Solé; por la izquierda, con Jaime Balaguer; y por detrás, con Jaime Borges; valor, 175 pesetas.

Bernardo Balaguer Pinós.—Casa sita en la calle Bonaire, número 12, de superficie 40 metros, con dos pisos; linda: por la derecha, con Pedro Miralles; por la izquierda, con herederos de José Solé; y por detrás, con José Pascuet; valor, 625 pesetas.

Antonio Barnues.—Pieza de tierra regadío, partida "Camí de Segre", de cabida una área 82 centiáreas; linda: al Norte, con Ramón Gabriel; al Este, con Jaime Torres; al Oeste, con Miguel Sala; valor, 90,80 pesetas.

Francisco Barnaus.—Pieza de tierra, matorral, partida "Agudas", de cabida: dos hectáreas, 39 áreas 66 centiáreas; linda: al Norte, con Jaime Estany; al Este, con Juan Lloret; al Sur, con dicho Lloret, y al Oeste, con José Barnaus; valor, 191,40 pesetas.

Herederos de Andrés Blanch.—Pieza de tierra campo, olivos y matorral, partida "Comas", de cabida 43 áreas 56 centiáreas; linda: al Norte, con Francisco Gomá; al Este, con Antonio Satorres; al Sur, con un camino, y al Oeste, con dicho camino; valor, 94,60 pesetas.

Juan Castellá Solans.—Casa en la calle Guardiola, número 8, de superficie 30 metros, con dos pisos; linda: por la derecha, con Antonio Betriu; por la izquierda, con Isidro Vidal; y por detrás, con travasía Corralois; valor, 275 pesetas.

Domingo Collils.—La mitad de una pieza de tierra, en la partida "Font", de cabida una hectárea, 90 áreas 79 centiáreas; linda: al Este, Norte y Sur, con Bartolomé Bernaus; y al Oeste, con Francisco Sala; valor, 225 pesetas.

Juan Gilbert.—Pieza de tierra en la partida "Tossal Roig", de cabida una hectárea, 30 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, con herederos de Juan Monraba; al Este, con Juan Monraba; al Sur, con carretera; y al Oeste, con Juan Sorribes; valor 280 pesetas.

Rosa Goret.—Pieza de tierra secano, partida "Salades", de cabida 50 áreas 84 centiáreas; linda: al Norte, con Juan Monraba; al Este, con carretera; al Sur, con Juan Farré, y al Oeste, con José Gabriel; valor, 112,40 pesetas. Casa en la calle Mayor, número 5, de un piso y superficie 48 metros; linda: por la derecha, con Pedro Santamaría; por la izquierda, con Isabel Fortuny.

y por detrás, con Mariano Castellá; valor, 250 pesetas.

Vinda de Puig Antonio.—Pieza de tierra campo, partida "Plans", cabida 30 áreas; linda: al Norte, con Juan Vila; al Este, con Jaime Sirvant; al Sur, con camino de Agramunt, y al Oeste, con camino vecinal; valor, 281,80 pesetas.

Herederos de María Riera.—Pieza de tierra yermo y bosque, partida "San Peret", cabida 72 áreas 64 centiáreas; linda: al Oeste, con Tomás Sala; al Mediodía, con Antonio Satorres; al Poniente, con José Nesas, y al Norte, con José Rubies; valor 270,20 pesetas.—Casa en la calle Cos, número 10, planta baja, dos pisos y desván, de superficie 672 metros; linda: por la derecha, con Rafael Esteve; por la izquierda, con Francisco Codina; y por detrás, con carretera; valor, 2.025 pesetas.

Rosa Riudalbás Solé.—Casa en la calle de Francia, número 7, de superficie 40 metros, con dos pisos; linda: por la derecha, con Antonio Monraba; por la izquierda, con José Travé, y por detrás, con la carretera; valor 337,50 pesetas.

Francisco Sala Codina.—Pieza de tierra secano, partida "Solans"; de cabida una hectárea, 43 áreas 81 centiáreas; linda: al Norte y al Este, con Lucas Jou; al Sur, con herederos de José Darbra, y al Oeste, con Francisco Maig y Antonio Comelles; valor, 394,40 pesetas.

Agustín Serra Torres.—Pieza de tierra campo, partida "Balsans", cabida 26 áreas 23 centiáreas; linda: al Este, con Armengol Bach; al Sur y Oeste, con Domingo Cardenes, y al Norte, con camino de Tosal; valor, 482 pesetas.

Josefa Serra Torres.—Pieza de tierra campo, partida "Balsans", cabida 27 áreas; linda: al Este, con Armengol Bach; al Sur y Oeste, con Domingo Cardenes, y al Norte, con camino de Tosal; valor, 482 pesetas.

José Serra Vilanova.—Pieza de tierra, yermo y olivos, partida "Vallians", cabida 90 áreas 16 centiáreas; linda: al Norte, con torrente; al Este, con Francisco Castella y Juan Cercós; al Sur, con José Gomá, y al Oeste, con José Antonio Giró y José Torné; valor, 124 pesetas.

José Serra Vilanova.—Pieza de tierra campo, viña, matorral, partida "Vallians", de cabida una hectárea, 28 áreas 55 centiáreas; linda: al Norte, con torrente; al Este, con Francisco Castellá y Jran Cercós; al Sur, con José Gomá, y Oeste, José Antonio Giró y Francisco Torné; valor, 536,80 pesetas.

Herederos de Francisco Vilaró.—Pieza de tierra campo, secano, olivos y matorral, partida "Roquetas", de cabida 47 áreas 94 centiáreas; linda: al Norte, con Jaime Elordes; al Este, con Mateo Codina; al Sur y Oeste, con terrenos comunales; valor, 181,60 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de

la Casa Consistorial de Pons, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Así mismo por el presente, se requiere a los mismos dueños para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llovera, 1, 1.º, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentasen en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Pons, a 2 de Septiembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou. P.—7864

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIMERA.

Contribución rústica.—Año 1919-20.

Don José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Bautista Baccardi Martí, a quien fué embargada:

Una finca rústica, viña, sita en el término municipal de Guimera y partida "Rats", llamada Nicolones, de cabida un jornal y siete porcas, y linda por Oeste con un camino; por Mediodía y Poniente con José Civit, y por Norte, con José Antonio Farré.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apreciamiento de suplirlos a su costa."

Y, como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guimera, 11 de Septiembre de 1920. El Agente, José Costa. P.—7859.

PUEBLO DE MALLÁ

D. José Costa y Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se encuentra comprendido D. Vicente Vellmunt Carré, sin que conste tenga en esta loca-

lidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 2 de Septiembre dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubier- to, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mallá, 10 de Septiembre de 1920.—El Agente, José Costa

P.—7818.

D. José Costa y Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1918, 1919 y 1919-20, se encuentra comprendido D. Matías Andrés Lloverá, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 2 de Septiembre dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubier- to, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designa-

dos al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mallá, 10 de Septiembre de 1920.—El Agente, José Costa.

P.—7817.

SAN MARTÍN DE MALLÁ

Contribución rústica.—Año de 1919-20.

D. José Costa y Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado año, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Falip Costa, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, olivar, en el término municipal de San Martín de Mallá y partida del Estruch, de cabida siete horas y un tercio de hora, y linda por Oeste con Roque Monfá Planes, M. Francisco Pacios, P. Reverendo Juan Huguet y N. Martí Monfá.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apreciamiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martín de Mallá, 6 de Septiembre de 1920.—El Agente, José Costa. P.—7791.

TÉRMINO DE TARREGA

Contribución rústica.—Año de 1919-20.

D. José Costa y Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al indicado año, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Llovet Berruier, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, campo y olivos, en el término municipal de Tárrega y partido Plas dels Molás o Salates, de cabida dos jornales y medio, equivalentes a una hectárea, cinco áreas 95 centiáreas y 10 centímetros, y linda por O. con Jaime Gueralt, M. y P. Juan Fabregat y N. Antonio Nieva.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se

procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 4 de Septiembre de 1920.
El Agente, José Costa.

P—7792

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra doña Rosa Melich Castells por sus débitos en concepto de contribución rústica correspondiente al primer trimestre del año 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 6 de Septiembre de 1920.
El Agente, José Blanch

P—7799

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra D. Gabriel Moreno y D. Ramón Alarcón, por débitos de contribución territorial de que ya tienen conocimiento, se ha dictado en cada uno de ellos con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada en 31 de Julio pasado fueron rematadas las fincas embargadas al deudor, según se detalla en la providencia de adjudicación unida a este expediente.

Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de esta villa, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en el despacho del referido Sr. Notario, notificándose esta providencia al deudor, y en su día a los adjudicatarios, haciendo saber al primero que si se negase o no compareciese a verificar el otorgamiento, se hará de oficio por el Recaudador, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro a favor de la Hacienda.

Y siendo los causahabientes de los referidos deudores desconocidos en esta Agencia, se les notifica por medio del presente, en forma reglamentaria.

San Clemente, 31 de Julio de 1920.
El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—7813

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERUEL

PÓSITO DE VILLEL

D. Rafael Moriano y Delgado, Agente ejecutivo del Pósito de Villel, provincia de Teruel, nombrado por el Excmo. Sr. Delegado regio de Pósitos.

Hago saber: Que en el expediente que me encuentro formando contra deudores a este Pósito, por préstamos recibidos y depurar responsabilidades, que del mismo resultan, ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los deudores incluidos en este expediente, publicada que fuere la providencia de apremios.

Notifíqueseles la presente a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de bienes que les resultan en el amillaramiento, señalándose las fincas que serán objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido; advirtiéndoles que, si no se personan en autos, se continuarán los procedimientos de venta y adjudicación, teniéndoles por conformes con el depositario que se nombre, y demás actos sucesivos, requiriéndoles para que en el término de tercero día presenten las titulaciones de las fincas trabadas a embargo; llenado que ha sido el requisito

de exponer las cédulas en la tablilla de órdenes del Municipio.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica y requiere por medio de la presente, que por duplicado se remite al Sr. Jefe de la Sección para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el apartado tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustina Mínguez Muñoz, 233,65 pesetas.

Benita Pérez Sánchez, herederos, 289,54

Viuda de Felipe Pérez Gómez, 73,49.

Gabriela Sánchez Abad, 188,20.

Ignacio Muñoz Pérez, 202,01.

Isidro Mínguez Muñoz, 222,74.

Joaquín Fombuena Pérez, 105,40.

Joaquín Salvador Gorrioz, 1.743,30.

Joaquina Lacasa Pérez, 40,07.

Joaquina Villalba, 53,79.

José Gálvez Soriano, 294,38.

Herederos de José Gutiérrez Alegre, 781,32.

Juan Mínguez Muñoz, 22,67.

Justo Rico Soler, 892,45.

Luis Pérez Gálvez, 100,66.

Manuel Bernardo Quirós, 22,65.

Manuel Cañamache Márquez, 34,25.

Manuel Gómez Díaz, 246,90.

Viuda de Manuel Gómez López, 195,41.

Manuel Manguzo Muñoz, 192,58.

Manuel Pérez Hernández, 78,50.

Manuel Pérez Sastre, 101,70.

Manuel Vicente Pérez, 261,93.

Manuel Pardos Gómez, 47,79.

María Pros Gálvez, 72,78.

Mariano Cañamache Márquez, 82,67.

Mariano Pérez Tortajada, 236,49.

Miguel Alegre Sierra, 496,86.

Miguel Ibáñez Balbó, 174,42.

Miguel María Esteban, 372,26.

Miguel Navarrete Cortés, 109,66.

Olivia Pérez Villanueva, 32,28.

Paula Pérez Estornell, 94,52.

Ramón Muñoz Luz, 314,47.

Rosa Tortajada López, 43,80.

Sebastián Martín López, 406,32.

Simón Calvé Kerrez, 44,53.

Tomás Martínez Milla, 130,29.

Tomás Milla Asensio, 636,30.

Vicente Martínez Pérez, 98,49.

Herederos de Melchor Cortés Díaz, 14.262,12.

Herederos de Ramón Vicente Barrachina, 4.761,62.

Ramona Visa Martínez, herederos, 147,18.

Miguel Soriano Villanueva, 217,22.

Teruel, 22 de Agosto de 1920.—El Agente, Rafael Moriano.

P—7798

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE YESTE

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy, la providencia que sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose D. Crisanto Durán comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico, conforme al artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que abajo se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Conceptos: Por 1910, 2,05

Importe del recibo 1912, 2,04

Recargo de primer y segundo grado, al 15 por 100, 0,31.

Total, 4,76.

Yeste, 13 de Agosto de 1920.—El Recaudador, Adolfo Fernández

P—7800

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANGAS DE TINEO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Riesco González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Segundo Riesco González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Segundo Riesco González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Segundo Riesco González para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Riesco González.

El repetido Segundo Riesco González

es natural de Riotorto, hijo de Félix Riesco Díaz y de Felisa González Rosón, y cuenta treinta y un años de edad, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular y boca regular.

Cangas de Tineo, 27 de Julio de 1920. El Alcalde, José María Díaz.

M—7853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GONDOMAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel González Pérez de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de José y de Natividad, cuenta veintisiete años de edad, natural de Morgadanes, en este término, y era de oficio labrador.

Góndomar, 12 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Domingo Manzanares.

M—7858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GÜIMAR

D. Ignacio González García, Alcalde constitucional de la villa de Güimar.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia de Francisco Román Ramos, mozo recientemente amnistiado de la penalidad de prófugo, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Juan Román Ramos, a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Román Ramos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Román Ramos para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Román Ramos.

El repetido Juan Román Ramos es

natural de Güimar, hijo de Francisco Román Pérez y de María Ramos Leandro, y cuenta treinta y dos años de edad, desconociéndose toda clase de datos para identificar su persona, por haberse ausentado de esta villa desde pequeño.

Güimar, 28 de Julio de 1920.—El Alcalde, Ignacio González.

M—7857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LALIN

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Taboada Losada, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramón Taboada Losada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 19 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco.

M—7863